



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 108 -2009-SERNANP

Lima, 02 JUL. 2009

### VISTO:

El informe N° 04-2008-SERNANP-DGANP/DDE, del 23 de junio del 2009, mediante el cual se recomienda aprobar la versión final del Plan de Uso Turístico de la Reserva Nacional Tambopata.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que el desarrollo de actividades recreativas y turísticas deberá realizarse sobre la base de los correspondientes planes y reglamentos de Uso Turístico y Recreativo, así como el Plan Maestro del Área Natural Protegida;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, asimismo la citada norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el SERNANP, siendo ésta última la entidad incorporante, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Plan de Uso Turístico contempla el manejo turístico, para cada área y debe contener al menos los objetivos y vigencia del Plan, metodología de la elaboración, diagnóstico, lineamientos, programas, gestión y estrategia de implementación;

Que, la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas – Plan Director, aprobada por Decreto Supremo N° 010-99-AG y el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, señalan que el Plan de Uso Turístico se aprueba por Resolución de Intendencia, para el presente caso mediante Resolución Presidencial, en coordinación con las autoridades sectoriales y con los actores regionales vinculados a la actividad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2000-AG, de fecha del 05 de septiembre del 2008, se establece la Reserva Nacional Tambopata, ubicada en la Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 141-2003-INRENA se aprueba el Plan Maestro de la Reserva Nacional de Tambopata;

Que, mediante Oficio N° 024-2009-MINCETUR/VMT de fecha del 10 de septiembre del 2008, se remitió las observaciones y recomendaciones a la propuesta del Plan de Uso Turístico de la Reserva Nacional Tambopata;

Que, mediante Carta N° 037-2009-CG-RNTAMB de fecha del 01 de julio del 2009, el Comité de Gestión emite opinión favorable a la propuesta del Plan de Uso Turístico de la Reserva Nacional Tambopata;

Que, el Informe 004-2009-SERNANP-DGANP/DDE, del 23 de junio del 2009, mediante el cual se recomienda aprobar la versión final del Plan de Uso Turístico de la Reserva Nacional Tambopata, concluyen que el documento final del Plan de Uso Turístico de la Reserva Nacional Tambopata ha subsanado las observaciones efectuadas por MINCETUR, cumpliendo así con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, en tal sentido, se requiere la aprobación del documento final del Plan de Uso Turístico de la Reserva Nacional Tambopata, a través de la resolución correspondiente, a fin de que éste sea el instrumento de planificación y orientación para el desarrollo de las actividades turísticas y recreativas en el ámbito del Área Natural Protegida, asegurándose con ello los objetivos de creación de ésta;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso o) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Plan de Uso Turístico de la Reserva Nacional Tambopata", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, como documento de planificación y orientación para el desarrollo de las actividades turísticas y recreativas en el ámbito del Área Natural Protegida.

**Artículo 2°.-** La Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata y la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas se encargarán de velar por el adecuado cumplimiento del citado Plan.

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten Signature]*  
**Luis Alfaro Lozano**  
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado